



CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, EN ADELANTE "CONVENIO ESPECÍFICO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ; SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.S. BERNARDO PALOMERA DE LA PAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "INDETEC"; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRARLO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El Estado de Nayarit ha generado estrategias para dar continuidad a la consolidación de su Sistema de Evaluación del Desempeño, con el objetivo de fortalecer sus finanzas y mejorar la asignación de los recursos públicos.

SEGUNDO. - "INDETEC" como Organismo Público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal cuenta con 45 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la realización de estudios e investigaciones fiscales y en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

TERCERO. - Por lo anterior, "EL ESTADO" ha solicitado a "INDETEC" su apoyo para coadyuvar con su Programa Anual de Evaluación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" entre "EL ESTADO" e "INDETEC".

DECLARACIONES:

I. Declara "EL ESTADO" que:

I.1 Que las Secretarías de Administración y Finanzas y Planeación, Programación y Presupuesto; son dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1º, 2, 4, 15, 17 y 31 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

I.2 Que los titulares de las Secretarías que anteceden están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 15, 17, 21, 22, 26, 30 fracción X; 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.



NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO



SPPP
SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO



Indetec
Instituto del Desarrollo Municipal de las Entidades Federativas

I.3 Que para los efectos del presente Convenio Específico, señala como su domicilio legal en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic Nayarit.

II. Declara "INDETEC" que:

II.1 Es un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, con 45 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, así como en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales y, en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

II.2 El M.S. Bernardo Palomera De la Paz es Director General de "INDETEC" y acredita su personería mediante escritura pública número 4,363 (cuatro mil trescientos sesenta y tres), de fecha 17 de marzo del 2017, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ernesto Negrete de Alba, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, en la que consta la protocolización de los Acuerdos tomados en la CCCX Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 27 de febrero del año 2017, por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de "INDETEC" y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

II.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de "INDETEC".

II.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la CCCXVII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales constituida en Puerto Vallarta, Jalisco, de fecha 1º de marzo de 2018, se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de "INDETEC" para el año 2018, en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

II.5 Establece como su domicilio convencional el ubicado en la Calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, en Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44500.

III. Declara "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

III.2 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA. - DEL OBJETO

El objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" consiste en la colaboración institucional por parte de "INDETEC" a "EL ESTADO" a fin de coadyuvar con su Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDA. - DEL PRODUCTO A ENTREGAR

"INDETEC" proporcionará como producto único una sesión de capacitación y sensibilización a los funcionarios responsables de la ejecución de los recursos de los Programas Presupuestarios siguientes:

- B130.- Infraestructura y equipamiento para la salud
- E099.- Seguro Popular
- E071.- Promoción y fomento para el desarrollo de la cultura y el arte
- B088.- Infraestructura Educativa
- E060.- Servicios Básicos de agua Potable, alcantarillado y Saneamiento.

TERCERA. - DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para llevar a cabo la sesión de capacitación y sensibilización enunciada en la cláusula anterior, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

Actividades INDETEC	Actividades SECRETARÍA
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocar a los funcionarios responsables de la ejecución de los recursos de los Programas Presupuestarios previstos en la Cláusula Segunda de este convenio. 2. Hacerse cargo de la logística y coordinación del lugar donde se llevará a cabo la Reunión para la impartición de la capacitación.
<ol style="list-style-type: none"> 3. Proporcionará 1 (un) especialista experto en la materia, quien impartirá una sesión de hasta 6 horas de capacitación y sensibilización a los funcionarios responsables de la ejecución de los recursos de los Programas Presupuestarios previstos en la cláusula segunda de este convenio. 	
<ol style="list-style-type: none"> 4. Reunión de acuerdos con la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto para la revisión de los Términos de Referencia (TDR) y acompañamiento en la reunión informativa con los entes públicos ejecutores de los recursos a evaluar. 	

CUARTA. - DE LA FECHA DE LA REUNIÓN

La Reunión de capacitación y sensibilización se llevará a cabo en la fecha en que definan "LAS



NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO



SPPP
SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO



"PARTES" conforme a sus actividades, debiéndose impartir dentro de la segunda semana de diciembre de 2018.

QUINTA. - DE LA PAUSA TEMPORAL

"INDETEC" podrá suspender las actividades acordadas de forma temporal de manera total o parcial en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a "EL ESTADO" con cinco días hábiles de anticipación, exponiendo las causas.

Una vez concluidas las causas que generaron en su momento la suspensión antes enunciada, "INDETEC" hará del conocimiento de "EL ESTADO" por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, la continuación de las actividades programadas conforme al presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

SEXTA. - DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

Como aportación extraordinaria para el desarrollo del producto descrito en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "EL ESTADO" cubrirá a "INDETEC" la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional). Dicha aportación extraordinaria se realizará en una sola ministración a la firma del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", la cual será depositada en la cuenta bancaria número 4058920174, CLABE INTERBANCARIA 021320040589201748, radicada en la institución Financiera HSBC a nombre de "INDETEC".

SÉPTIMA. - DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"EL ESTADO" hace del conocimiento de "INDETEC" que el funcionario que fungirá como enlace y apoyo institucional encargado de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos derivados del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" será la Dra. Rina Rosales Andrade, en su carácter de Directora General de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto. De igual forma, "INDETEC" hace del conocimiento de "EL ESTADO" que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo de la Directora de Gasto, PBR y SED, quien dará seguimiento al mismo. Los mecanismos de comunicación institucional serán los que "LAS PARTES" acuerden.

OCTAVA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este "CONVENIO ESPECÍFICO", en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

NOVENA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general, toda información relacionada con el objeto del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre “LAS PARTES”.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que toda información materia del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, “LAS PARTES” se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas resultado de este “**CONVENIO ESPECÍFICO**”, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que registrarán la relación entre “LAS PARTES”.

En el mismo tenor, “LAS PARTES” convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este “**CONVENIO ESPECÍFICO**” que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente “LAS PARTES” acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes, estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA. - DE LA TRANSPARENCIA

Las obligaciones contraídas por “LAS PARTES” en el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir del día de su firma o de la fecha que “LAS PARTES” establezcan.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que el presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia estará sujeta a la entrega del producto establecido en la cláusula segunda de este instrumento.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este “**CONVENIO ESPECÍFICO**” se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación,



NAYARIT
GOBIERNO DEL ESTADO



SPPP
SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO



manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA JURISDICCIÓN

Para todo lo relativo al presente "CONVENIO ESPECÍFICO", ya sea su interpretación, cumplimiento y/o ejecución en su caso, "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 días del mes de noviembre de 2018 (dos mil dieciocho).

POR "INDETEC"

M.S. BERNARDO PALOMERA DE LA PAZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ESTADO"

M.E. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

M.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).